



| Nº PARCELA PROYECTO | PROPIETARIO   | DATOS DE LA FINCA |         |          | ZONA AFECTADA POR LA LINEA SUBTERRÁNEA |                       |           |    |                       |                        | CULTIVO            |
|---------------------|---|-------------------|---------|----------|--|-----------------------|-----------|----|-----------------------|------------------------|--------------------|
|                     |   | T.M.              | POL. Nº | PARC. Nº | CANALIZACIÓN (m)                       |                       | REGISTROS |    |                       | OCUP.                  |                    |
|                     |   |                   |         |          | LONG (m)                               | Sup (m <sup>2</sup> ) | CANTIDAD  | Nº | Sup (m <sup>2</sup> ) | TEMP (m <sup>2</sup> ) |                    |
| 131                 | Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura) | DON BENITO        | 503     | 9        | 99,1                                   | 376,58                | 1         | 5  | 1,00                  | 295,1                  | CARRETERA (EX-346) |
| 132                 | Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura) | DON BENITO        | 503     | 9012     | 16,23                                  | 61,67                 |           |    |                       | 46,7                   | CARRETERA (EX-346) |
| 133                 | Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura) | DON BENITO        | 503     | 8        | 26,33                                  | 100,05                |           |    |                       | 90,8                   | CARRETERA (EX-346) |
| 134                 | Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura) | DON BENITO        | 604     | 8        | 35,69                                  | 135,62                | 1         | 6  | 1,00                  | 101,2                  | CARRETERA (EX-346) |
| 135                 | Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura) | DON BENITO        | 604     | 7        | 15,16                                  | 57,60                 |           |    |                       | 44,6                   | CARRETERA (EX-346) |
| 136                 | Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura) | DON BENITO        | 604     | 6        | 15,29                                  | 58,10                 |           |    |                       | 45,9                   | CARRETERA (EX-346) |
| 137                 | Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura) | DON BENITO        | 604     | 5        | 32,98                                  | 125,32                |           |    |                       | 99,8                   | CARRETERA (EX-346) |
| 138                 | IBERDROLA   | DON BENITO        | 503     | 2        | 30,29                                  | 115,10                |           |    |                       | 216,6                  | SUBESTACIÓN        |

• • •

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina "El Rosado", promovido por D. Antonio Moreno Balas, en el término municipal de Calzadilla de los Barros. (2011081863)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina "El Rosado", promovido por D. Antonio Moreno Balas en el término municipal de Calzadilla de



los Barros (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en una explotación porcina de reproducción y cebo con capacidad para 135 reproductoras, 2 verracos y 360 cerdos de cebo, con régimen de intensivo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el paraje "El Rosado", ubicado en el término municipal de Calzadilla de los Barros, y más concretamente en el polígono 5, parcela 24, con una superficie total de 161,2563 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves de secuestro: La explotación contará con una superficie útil de secuestro de 778 m<sup>2</sup>, repartida en tres naves de 441 m<sup>2</sup>, 277 m<sup>2</sup> y 60 m<sup>2</sup>.
  - Lazareto: Existirá un lazareto de 20 m<sup>2</sup>.
  - Patios de ejercicio: La explotación contará con una superficie de patios de ejercicio de 4.980 m<sup>2</sup>, repartida en cinco patios.
  - Fosas de purines: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de purines de 120 m<sup>3</sup>, repartido en dos fosas de 80 m<sup>3</sup> y 40 m<sup>3</sup>.



- Nave almacén.
- Vestuarios y aseos con fosa séptica.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero con una capacidad de 68,25 m<sup>3</sup>.
- Embarcadero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de mayo de 2011. El Director General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011 por el que se cita a la interesada para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la concesión de la explotación minera "Villaluengo-I", n.º 10C10198-00, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar. (2011082080)*

Declarada por Decreto 66/2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 13 de mayo de 2011, publicado en el "Diario Oficial de Extremadura" n.º 95, de 19 de mayo, la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos en la Concesión de Explotación Minera "Villaluengo I" n.º 10C10198-00, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar, de esta provincia de Cáceres, con los efectos que establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.